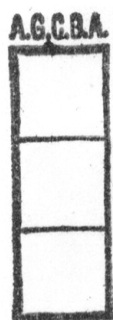
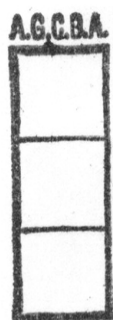


INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre de 2013
Código del Proyecto	4.12.04
Denominación del Proyecto	Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (EFEAPC). Año 2011.
Período examinado	Ejercicio 2011
Unidad Ejecutora	613- Dirección General de Contaduría General y 614 - Dirección General de Tesorería General.
Objeto	Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31-12-2011 y Anexos I a VII que lo integran, incluidos en la Cuenta de Inversión año 2011, como Información Complementaria al TOMO V Contabilidad páginas 000001 a 000052.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el EFEAPC 2011 que integra la Cuenta de Inversión.
Alcance	Verificar la correcta valuación y exposición de los saldos iniciales y finales del EFEAPC y Anexos así también de los movimientos de fondos del año 2011. Todos los Anexos del EFEAPC fueron sujetos a revisión mediante el proceso de muestreo. Se analizó el 98,84% de las cifras expuestas en el EFEAPC. El criterio de selección de las cifras sujetas a revisión se determinó en orden a la significatividad económica.
Limitaciones al alcance	Con relación al alcance previsto para el presente trabajo de auditoría, éste se ha visto limitado debido a que no se recibió



	respuesta de las autoridades del Poder Legislativo por la ejecución presupuestaria 2011 y las correspondientes al ejercicio 2010, tampoco aportaron nueva información sobre las diferencias observadas en el Informe EFEAC 2009.
Principales Hallazgos	Normativa 1) No consta el dictado de normativa referido a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central, los OD y las Empresas del Sector Público. 2) El EFEAPC se emitió con posterioridad a la remisión de la CI a la Legislatura en reemplazo del EFE ahí expuesto, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 70 Artículo 118° Inciso b) respecto a plazo y forma. 3) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE a pesar de contar la DGCG con presupuesto específico para estos fines. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC, ya que en este ejercicio sólo se emitió el EFE Consolidado y no así el EFE de la Administración Central. Las partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos, están referidas a: a) “Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” Anexo II (D) incluye \$ 3.579.111 reflejados en dicho Balance como <i>Anticipos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 29) punto d). b) “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” Anexo II (E) \$ 185.945.334,- reflejados en dicho Balance como <i>Otros créditos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 31) Cuadro 14). 4) Persiste la situación respecto a que no existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias, oportunidad de su uso y significado de su saldo.



Sistema de Administración Financiera

- 5) La programación del sistema SIGAF para la emisión de información consolidada entre la Administración Central y los OD que no poseen tesorería propia, presenta falencias ya que se verificó la duplicidad de registros entre estas cuentas contables: Caja Chica Común (AXT 10002), Caja Chica Especial (AXT 10003), Ant. Fdos. p/Gtos. Movilidad (AXT 10008) y Caja OD.

Presentación y contenido del EFEAC

- 6) Persiste la ausencia de información en las “Notas Aclaratorias a la CI”, respecto a cambios en los criterios de exposición que no fueron informados por la DGCG. Al respecto se observó que el Sub Anexo I (F) “Remesas Pendientes de Ingreso” referidas a fondos de OD que integra las “Disponibilidades del Inicio” y en este ejercicio al cierre no se lo consideró. Según el Balance de Sumas y Saldos, el saldo de esa cuenta contable 1.1.3.03.10 Remesas pendiente de Ingreso asciende a \$ 42.299.194,82.

Lo antedicho constituye un corolario de las Observaciones N° 1) y 3).

Disponibilidades al cierre

Bancos y Anticipos bancarios - Anexos II (A) y II (B)

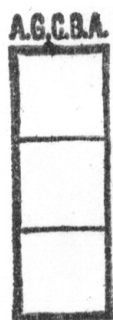
- 7) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES, ya que se verificaron diferencias en la cantidad de cuentas existentes en el BCBA y cuyos fondos son propiedad del GCBA.

No se pudo determinar la integridad y confiabilidad del universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA y que representan el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad. La DGTES brindó información – N° de cuenta, sucursal y denominación – respecto de 1.561 cuentas corrientes que no coincide con las 1.477 del listado del BCBA (ver APÉNDICE VI). Asimismo, no fue posible determinar el o los criterios del porqué no informa las cuentas en moneda extranjera ni en cajas de ahorro. El BCBA informó 7 cajas de ahorro en dólares, de las cuales 3 son indicadas por primera vez: OI 0029 BCRA, 78491/7-TyV y 2913/9, desconociendo responsables y oportunidad de su uso.

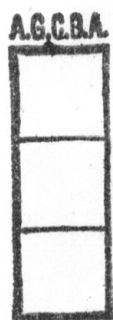
Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 4).

- 8) La DGTES incumplió los plazos para informar a la DGCG previstos en la Norma de Cierre Artículo 15º: “...antes del 28 de Febrero...” tal como se observa en las fechas expuestas de Aclaraciones Previas N° 21) Cuadro 5 Notas (a) y (b).

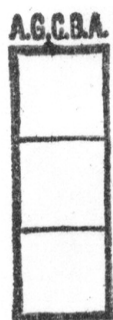
- 9) Respecto de la CUT, como se detalla en Aclaraciones Previas



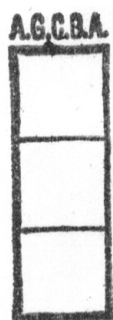
	Nº 21) Cuadro 5, se verificó: a) la existencia de diferencias entre los saldos contables y la circular del Banco Ciudad. b) Así también se verificó en el Reporte de Conciliación de la CUT que la DGTES remitió a la DGCG, que éste incluía cheques vencidos pendientes de cobro tales como: J-52531937 \$ 4.500 19/01/11, J-52534192 \$ 850 03/05/11, N-53029935 \$ 5.555,76 12/08/11 y N-53031172 \$ 10.169,32 24/10/11. 10) En relación a la cuenta contable 1.1.1.02.19 CA 311-5 se verificó: a) Como se detalla en Aclaraciones Previas Nº 21 Cuadro 5, su saldo es en dólares estadounidense y no refleja el valor del efectivo que realmente se posee, ya que no se contabilizó la diferencia de valuación al tipo de cambio de cierre, incumpliendo lo dispuesto en el TOMO I “Notas Aclaratorias a la CI”: “ ...Con respecto a la moneda extranjera se valúa por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha.” b) El incumplimiento del deber de informar el saldo de la cuenta del Fondo Anticíclico en la CI, situación descrita en Aclaraciones Previas Nº 22). 11) Persiste la situación respecto de la cuenta contable Nº 1.1.1.01.01 “Fondo Fijo Efectivo” saldo \$ 35.444 ya que no se pudo verificar a los responsables de su administración y la existencia de esos fondos. Del análisis de sus movimientos se observa que corresponde ser expuesto en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad. 12) De la verificación efectuada en el Sub Anexo II (A) Bancos, surge que la cuenta contable 1.1.1.01.03 Caja OD representa un saldo contable y no es una cuenta bancaria, por lo que debe exponerse en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad. 13) El importe consignado como saldo Caja OD \$ 95.638.359,68 no se pudo verificar dado que de los 17 OD que lo conforman, - según lo detallado en Aclaraciones Previas Nº 23) Cuadro 6 y atento a lo expuesto en las Notas (c) y (d) donde el IVC y el ERSP (representan el 89,68% del saldo Caja OD)- contestaron que nos les consta dichas cifras. Los importes registrados respecto de los saldos no invertidos devueltos por la AGCBA y el Instituto del Juego resultan mayores que los efectivamente
--	--



	reintegrados y lo que surge del balance de ambos organismos. Cabe mencionar que el total del Saldo no Utilizado del Cuadro 7 arroja una cifra superior al de la Caja OD generando mayor incertidumbre respecto a la composición de dicho saldo. Se suma a esta situación lo expresado en la Observación N° 6). 14) De acuerdo a lo informado por la DGCG y el IVC se verificó el incumplimiento del Artículo 39° de la Norma de Cierre, respecto a la devolución de los fondos no utilizados según Aclaraciones Previas N° 23) Cuadro 7 \$ 78.756.784,96 en Caja OD o los \$ 219.058.896,57 de saldo ejecución presupuestaria 2011, que debía acontecer antes del 28 de Febrero del año 2012 o de comunicar si una norma legal disponía que no corresponde su devolución. Así también no se pudieron verificar que la DGCG haya cumplido con las acciones dispuestas por el Artículo 41° de la citada norma que establece lo siguiente: <i>“La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente disposición habilitará al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad a efectuar las comunicaciones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda de la CABA o la Legislatura de la CABA -según la dependencia del Organismo o Entidad que haya incurrido en el incumplimiento- o a los Organismos de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”</i> 15) Persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de las siguientes situaciones: a) En el Sub Anexo II (B) se incluye el saldo <u>deudor</u> de la cuenta contable 2.1.9.01.27 CTA. CTE. 25823/2 PAGO DOC - DECRETO 225 por \$ 30.112, el cual no presenta variación desde el 31/12/08 y por ser una cuenta del Pasivo debería tener saldo acreedor. b) En Aclaraciones Previas N° 25) Cuadros 8 y 9 se observa que las conciliaciones de las cuentas corrientes N° 25839-3 y 22788-5 arrastran partidas pendientes de regularización desde el año 1998. c) Así también se consultó a la DGTES respecto el saldo acreedor que mantiene desde el ejercicio 2007, la “Cta. Cte. 28315-5 DCION GRAL CTROL CAL ADM 716/07” por \$ (11.804.066,99). Se nos informó que estaba referida a la Carta de Crédito abierta para la compra de equipos de calidad ambiental (Decreto N° 716/07). d) Del cruzamiento de información entre las cuentas que se incluyeron en el Anexo II (B) con las que arrojaban saldos acreedores informadas por el BCBA y los saldos acreedores
--	---



	que consolidaron en la Cta. Bancaria N° 25.812-6 Consolidación de Saldos, se verificó que en dicha consolidación al 30-12-11 figuran 4 saldos acreedores: \$ (21,58), \$ (73,02), \$ (73,84) y \$ (287,48), cuyas cuentas no figuran entre las 1.477 informadas por el BCBA. 16) Como se mencionara en Aclaraciones Previas N° 12) (ver APÉNDICE VII) hay 158 cuentas corrientes que no intervienen en la Consolidación de Saldos. Se verificó la falta de uniformidad de criterio para exceptuar esas cuentas afectando en consecuencia el conocimiento real respecto a los fondos del Tesoro, ya que en ese listado se incluyeron otras que no corresponden a empresas públicas tal como la DGTES nos informara. Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 4). Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad - Anexo II (D) 17) Persiste la situación respecto a la antigüedad de los saldos sin regularización, estos provienen de operaciones anteriores al 1° de enero de 2010 y representan el 71,67% del Sub Anexo. Los casos detectados son: Cuenta 1.1.1.03.01 Fdo. Rot. Adm. Central \$ 4.598.927, 1.1.1.03.05 Fondo Permanente \$ 201.707, 1.1.1.03.06 Fondos para Subsidios \$ 20.627.800, 1.1.1.03.08 Fondo Adic. Emerg. Hospitalaria \$ 3.283.315, 1.1.1.03.99 Otros Fdos. Con cargo a rendir cuenta \$ 9.932.336 y 1.1.3.03.99 Anticipo UPE Alimentos \$ 2.690.006. Dicha antigüedad da cuenta del no cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de rendición o devolución de fondos y por ende no corresponde considerarse como “efectivo” o sus equivalentes puesto que esos créditos serán gastos a regularizar. 18) En la Cuenta 1.1.1.03.04 “Caja Chica Especial” Saldo al 31-12-11 \$ 12.977.652 se detectaron demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente (ver Aclaraciones Previas N° 29) punto d)). 19) Del cruzamiento entre las cifras que los OD tienen en su poder - ver Aclaraciones Previas N° 29) Cuadro 11 que asciende a \$ 389.825,36 y el importe consignado por Cuadro Responsables Aclaraciones Previas 30) Cuadro 13 \$ 339.971,72 se verifica que no son coincidentes. Cabe mencionar lo expresado en Observación N° 13 respecto a que no se pudo validar el saldo contable de Caja OD. Lo antedicho constituye un corolario de las Observaciones N° 1) y 5). 20) Del análisis efectuado a las cuentas de Caja Chica Común y Caja Chica Especial se observó que se mantienen sin saldarse
--	---



importes menores a \$ 1.-, dificultando el proceso del control de las partidas pendientes de rendición.

Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar - Anexo II (E)

21) Además de lo expresado para este Sub Anexo en la Observación N° 3 b), se verificaron diferencias sin conciliar entre la información contable, financiera y presupuestaria tal lo mencionado en Aclaraciones Previas N° 32) – Cuadro 15 Notas a, b, c, d, e y f.

22) Se adiciona a la situación descripta en el punto anterior, que se incluyó en este Sub Anexo a la cuenta contable N° 1.1.3.99.12 Instituto del Juego de la CABA que reviste el carácter de OD. Observándose disparidad de criterio para la exposición de los fondos de los OD ya que en el marco de la información consolidada, todo lo relativo a esos Organismos, se informaron mediante la cuenta Caja OD Aclaraciones Previas N° 23) Cuadros 6 y 7.

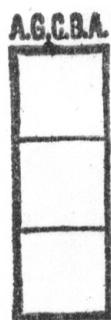
23) Como se mencionara en la Observación N° 21) respecto a las diferencias sin conciliar entre información de distinta índole, se verificó del cruzamiento de datos sobre los saldos deudores que figuran en poder de la Legislatura que no se encuentran contabilizados ni expuestos en los Estados Contables del GCBA, los saldos del Fideicomiso de Garantía Legislatura Porteña.

El BCBA en sus Estados Contables al 31-12-11 NOTA 10 ACTIVIDADES FIDUCIARIAS punto 4), informa que el contrato refiere a: *“la finalidad del fideicomiso consiste en la liberación de fondos de la cuenta fiduciaria, en caso de que el fiduciante (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) no pueda atender sus compromisos con fondos propios, para aplicarse a la realización de los pagos a los beneficiarios, mediante el sistema de pago a proveedores por transferencias electrónicas. Los fondos administrados por la Entidad al 31 de diciembre de 2011 ascienden a 5.133”* (cifra expresada en miles de pesos). Cabe relatar que las autoridades de la Legislatura no responden a los requerimientos de información efectuados por esta AGCBA sobre la devolución de saldos no invertidos periodos 2009 a 2011 (ver LIMITACIONES AL ALCANCE).

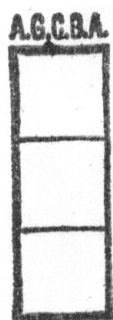
24) Con relación a los fondos en poder del Tribunal Superior de Justicia, no se pudo verificar la exposición del Fondo Fiduciario que dice poseer según Ley N° 4092.

Ingresos del Ejercicio 2011 – Anexo III

25) Del análisis al Anexo III Ingresos Presupuestarios en relación



	con el Listado de Recursos (ver Aclaraciones Previas N° 35) Cuadro 15), se observa que no se consideró en el EFEAPC 2011 dentro del total de “Fuentes Financieras” la suma de \$ 820.604.466,21 correspondiente al total de la Fuente 35 “Disminución de Otros Activos Financieros”. Este concepto fue considerado como ingreso en los EFE 2009 y 2010. Se verifica la ausencia de uniformidad de criterio para la confección de los EFE. 26) Se verificaron errores en las Resoluciones del Ministerio de Hacienda referidas a las emisiones de Letras del Tesoro: a) <u>Resolución N° 79/MHGC/11</u> fecha sanción 21-12-11 publicada 22-12-11 emitida con posterioridad a la Resolución N° 2030 sancionada 30-11-11 publicada 01-12-11. b) <u>Resolución N° 948/MHGC/11</u> fecha sanción 15-06-10 publicada 16-06-11, el año de sanción debía ser 2011. 27) Los fondos obtenidos del endeudamiento público a corto plazo (pasivo corriente) provenientes de la emisión de Letras del Tesoro se depositan previamente en la cuenta corriente N° 28671/0 “GCBA Letras del Tesoro” efectuándose a posteriori una transferencia a la CUT por un porcentaje del 90% de cada emisión, quedando el restante 10% depositado en la primera cuenta hasta el vencimiento de la deuda, según información brindada por la DGTES. Por lo expuesto se observa lo siguiente: a) No se pudo verificar la existencia de normativa formal que avale el procedimiento descripto. Esta situación también fue observada por la UAI del Ministerio de Hacienda en Informe N° 32-UAIMH/2011 de Octubre de 2011. b) No se pudo verificar la concordancia del 10% mantenido en reserva con las emisiones, ya que es insuficiente la información brindada en la descripción de los mayores contables para individualizar el importe de cada una de las series emitidas. c) Adicionalmente, mantener inmovilizados fondos en pesos, en un contexto económico inflacionario, es contraproducente dada la pérdida del valor de la moneda. 28) Como se menciona en Aclaraciones Previas N° 13) los fondos obtenidos por endeudamiento público con destino específico se ingresan a la CUT pasando a formar parte de la masa de dinero de libre disponibilidad, cuando debieran, en el caso de los Bonos, hacerlo a cuentas abiertas para dichos fines. Asimismo, los excedentes financieros en el caso de las Letras del Tesoro – que sólo se prevén para diferencias estacionales de caja- se aplicaron para realizar inversiones transitorias como se observa
--	---



en el Cuadro 3 y la situación relatada del punto b), registradas en las cuentas contables “Colocaciones Financieras Pesos” y “Letras Lebac Bco. Central”.

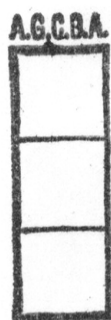
29) Del análisis realizado sobre la operatoria de las colocaciones financieras y del ingreso de fondos por la emisión de Letras del Tesoro, y de acuerdo a todo lo expuesto por esta Auditoría en Aclaraciones Previas N° 13), se advierte que la rentabilidad generada por los excedentes financieros es apreciablemente menor al costo financiero abonado por la emisión de deuda a corto plazo, acentuado por la obtención de escasos rendimientos por la decisión de efectuar colocaciones precancelables y a posteriori no “utilizar” la opción. Se observó la ausencia de un sistema integral de gestión financiera, ya que el proceso de toma de decisiones financieras requiere de la existencia de información oportuna que permita la adecuada evaluación de las distintas alternativas de inversión y justifique la elección de unas sobre las otras. En este sentido, también se advierte la ausencia de un programa de liquidez que asegurara la inversión de los recursos líquidos disponibles. Asimismo, es dable señalar que no se han obtenido evidencias respecto de la determinación, por parte de la DGTES, de parámetros objetivos que operativicen criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, de forma de permitir su efectiva aplicación en oportunidad de decidir entre distintas opciones de inversión.

30) Se incorporan las Observaciones surgidas del Proyecto N° 4.12.03 Año 2011 - PIP “Control de los Recursos del GCBA, que refieren a errores de exposición por registraciones inadecuadas:

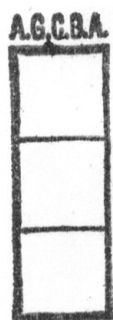
- a. El saldo de la cuenta contable “Impuesto sobre los Ingresos Brutos” que asciende a \$ 16.551.816.462 tiene deducido intereses financieros por devoluciones efectuadas a los contribuyentes por \$ 2.842.596 que debería haberse contabilizado en la cuenta Intereses Pagados, en lugar de estar neteados de la cuenta de ingresos.
- b. El saldo de la cuenta contable “Resultado Venta de Activo Fijo” incluye un saldo de \$ 85.715.663 correspondiente a Venta de Tierras y Terrenos – Catalinas – Ley N° 3232. Este importe es neto de gastos que afectaban a la operación por \$ 2.284.337, que debería haberse registrado en una cuenta de resultado como mayor gasto.

Ingresos no Presupuestarios – Anexo VI

31) Persiste la ausencia de uniformidad de criterio para exponer y denominar este Anexo ya que se incluyeron para justificar las variaciones del efectivo, cifras sin especificar las cuentas contables involucradas. La información brindada por la DGCG no resultó completa ni suficiente, por lo tanto las cifras del Anexo no se pueden validar.



	Otras Erogaciones – Anexo VII 32) Ídem a lo expresado en la Observación N° 31). Otras de control interno 33) Persiste la situación respecto a que la DGCG no utiliza como rutina de control interno la comparación de la información contabilizada con información emitida por terceros (Banco Ciudad). 34) Se observa la ausencia de un área responsable en la DGCG que se ocupe integralmente de la CI, actualmente ésta es una reunión de partes y el resultado es que cada vez se emiten más tomos pero que no brindan mejor y más clara información.
Principales Conclusiones	Se reitera lo manifestado en los Informes de esta AGCBA desde 2004, acerca de la necesidad imperiosa de subsanar la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado objeto de auditoría, sumado a ello la referida a la Consolidación de Estados, señaladas en las Observaciones del apartado VI) de este Informe. Sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que esta auditoría no pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y registros que componen las “DISPONIBILIDADES AL CIERRE” ANEXO II y los SUB ANEXOS II (A) al (E) que lo integran así como en las CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO - FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS – NO PRESUPUESTARIOS ANEXOS VI y VII del EFEAPC 2011 y como consecuencia la VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO incluido en la CI 2011 dada las diferencias determinadas por la falta de uniformidad en el criterio de exposición de las diversas cuentas, del tratamiento contable a los Organismos Descentralizados y del criterio de propiedad para las cuentas bancarias que debieran representar la situación del tesoro del Gobierno de la Ciudad. El endeudamiento público debe contar con una planificación adecuada que permita prever las necesidades financieras del ejercicio y la capacidad operativa para ejecutar los fondos. El ingreso del dinero a la Cuenta Única del Tesoro formando parte de la masa de dinero de libre disponibilidad debe limitarse a lo estrictamente indispensable para resguardar el valor del dinero; por otra parte, la adquisición de Lebac u otras inversiones similares resultan ajenas al destino específico de estos fondos. La DGCG y la DGTES tienen la oportunidad de resolver las falencias indicadas como Observaciones del presente informe. La información que brinda el Estado de Flujo de Efectivo examinado es relevante para la toma de decisiones de los funcionarios pertinentes y/o legisladores, para el conocimiento de los interesados y



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	ciudadanos en general. Con la implementación de lo expresado en el apartado VII) de Recomendaciones respecto de mejoras en los circuitos de control interno, registración adecuada de los movimientos, exposición de los saldos contables con criterio de uniformidad, conciliaciones entre dependencias del gobierno y con terceros, entre otras, redundará en información de superior calidad y comparable entre ejercicios.
--	---

